

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 13

VSC-PARP-051-2026

ESTADO No. PARP-051-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **7 de mayo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	06/MAY/ 2026	PARP 161	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FE7-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FE7-162 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de RECEBO correspondiente al IV trimestre de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20260206145301, 20260206150350 de fecha de pago 9 de febrero de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 862020 06 de febrero de 2026, presentado con radicado SGD No. 20269080403652 de 09 de febrero de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1., el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026.</p>

ESTADO PARP-051-2026 DEL 7 DE MAYO DE 2026



2. APROBAR el documento técnico denominado "**METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN**" presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. **FE7-162**, con radicado No. **20261004380232 de 16 de enero de 2026**; con base en la evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026**. Lo anterior no sin antes calificar que su implementación será verificada y/o validada en las inspecciones de campo que a futuro se efectúen al título minero y que el mismo podrá ser sujeto de requerimiento en caso de evidenciarse necesario. Igualmente se recuerda al titular minero que, en caso de realizar alguna modificación al proceso productivo, deberá ajustar y/o actualizar el documento objeto de la presente aprobación.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **FE7-162**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*"; para que realice la **radicación** de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a:

- **Trimestre I del año 2025** diligenciado digitalmente en la plataforma Anna Minería en evento ANNA No. 745866 de fecha 14 de mayo de 2025, y radicado en SGD bajo el No. 20259080394852 de 16 de mayo de 2025.
- **Trimestre II del año 2025** diligenciado digitalmente en la plataforma Anna Minería en evento ANNA No. 781030 de fecha 25 de julio de 2025, y radicado en SGD No. 20259080397272 de fecha 25 de julio de 2025.
- **Trimestre III del año 2025** diligenciado digitalmente en la plataforma Anna Minería con evento ANNA No. 817724 de fecha 23 de octubre de 2025, y radicado en SGD No. 20259080399812 de fecha 23 de octubre de 2025.

Por presentar los formularios desactualizados. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (**documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada**), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la



ESTADOS

notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3, y 3.4** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026**.

2. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular Contrato de Concesión No. **FE7162**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. **7.9** del contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.7.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **FE7-162**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:



ESTADOS

				Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
				Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
				Producción	Enero 2026	31/01/2026
				Producción	Febrero 2026	28/02/2026
				Producción	Marzo 2026	31/03/2026
				Paradas de Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
				Paradas de Producción	Enero 2026	31/01/2026
				Paradas de Producción	Febrero 2026	28/02/2026
				Paradas de Producción	Marzo 2026	31/03/2026
				Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
				Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
				Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
				Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
				Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
				Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
				Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
				Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
				Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
				Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
				Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
				Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
				Regalías	Octubre diciembre 2025 ^a	31/12/2025



ESTADOS

Regalías	Enero a marzo de 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FE7-162**, cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA mediante **Resolución No. 0416 del 11 de mayo de 2011**.
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FE7-162**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO- aprobado por esta Autoridad Minera mediante **Auto GLM No. 000058 del 11 de octubre de 2019**.
- 3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **FE7-162 SI** se encuentra publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FE7-162**, que los siguientes requerimientos se entienden **INSATISFECHOS**:



Auto PARP No. 299 del 24 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-076-2025 del 25 de junio de 2025**, en lo referente a:

- Ajustar el plano topográfico allegado en visita de inspección, toda vez que, el polígono no se ajusta al concedido por la autoridad minera, el documento debe contar con la firma del profesional que lo elaboró y se deberá georreferenciar los frentes de explotación activos e inactivos; se recuerda al titular dar estricto cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril 2022, Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023¹.
- Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería - ANM, como Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de tal manera que dentro del proyecto minero se cuente con el número de personal capacitado en las cinco especialidades, como lo son: Primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones; lo anterior de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022².

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026**.

5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **FE7-162**, que los siguientes requerimientos se mantienen como **PARCIALMENTE SATISFECHOS**, toda vez que serán verificados en la siguiente visita de fiscalización realizada por esta Autoridad Minera:

Auto PARP No. 299 del 24 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-076-2025 del 25 de junio de 2025**, en lo referente a:

- Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con la normatividad vigente aplicable, lo anterior teniendo en

¹ Respuesta dada en radicado No. 20261004380232 de 16 de enero de 2026.

² Respuesta dada en radicado No. 20261004380232 de 16 de enero de 2026.



ESTADOS

					<p>cuenta que, mediante visita de fiscalización no se presentan soportes de la ejecución del referenciado documento.³</p> <ul style="list-style-type: none">- Implementar el Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de maquinaria y equipo, con sus respectivos registros como: registros de inspecciones realizadas a maquinaria, y manual de operación de segura.⁴ <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 299 del 24 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-076-2025 del 25 de junio de 2025, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar mantenimiento periódico a la zanja de coronación y a las cunetas perimetrales de acuerdo al cronograma y a la necesidad que se requiera. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026. <p>7. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 299 del 24 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-076-2025 del 25 de junio de 2025, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ajustar el plano topográfico allegado en visita de inspección, toda vez que, el polígono no se ajusta al concedido por la autoridad minera, el documento debe contar con la firma del profesional que lo elaboró y se deberá georreferenciar los frentes de explotación activos e inactivos; se recuerda al titular dar estricto
--	--	--	--	--	---

³ Respuesta dada en radicado No. 20251003966152 del 03 de junio de 2025.

⁴ Respuesta dada en radicado No. 20251004157332 del 09 de septiembre de 2025



ESTADOS

					<p>cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril 2022, Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none">- Implementar el Programa de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo: Excavadora, equipo utilizado dentro del Contrato de Concesión FE7-162 para el desarrollo de las actividades mineras como: arranque, transporte y comercialización del mineral. <hr/> <ul style="list-style-type: none">- Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería - ANM, cómo Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de tal manera que dentro del proyecto minero se cuente con el número de personal capacitado en las cinco especialidades, como lo son: Primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones; lo anterior de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022.- Implementar el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.- Implementar el Plan de Capacitación anual al personal que se encuentre vinculado al proyecto minero Mina Chorlavi, el cual debe ser vinculado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados de forma SIMPLE, así: Auto PARP No. 516 del 22 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-138-2025 del 23 de diciembre de 2025, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar un informe en el que explique y sustente por qué no ha iniciado el trámite de servidumbre minera, señalando las gestiones realizadas y las acciones previstas para garantizar la ejecución del mantenimiento requerido, toda vez que la obligación requerida corresponde a una medida esencial de control hídrico para la seguridad e higiene minera.
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

- Realizar a través de la plataforma "Control a la Producción", la presentación de los Formatos de Registros de Información- FRI causados hasta esa fecha. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026.**

9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **FE7-162**, que el **Formato Básico Minero anual del Año 2024**, el cual fue presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través del **radicado No. 138896-0** y evento No. **895453 del 14 de abril de 2026**, fue evaluado por esta Autoridad Minera y a través del **Auto No. AUT-908-2296 del 04 de mayo de 2026**, notificada en Estado Jurídico No. **PARP-049-2026 del 05 de mayo de 2026**, se requirió correcciones bajo apremio de **MULTA**, y actualmente se encuentra dentro del término legal para dar respuesta.

10. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **FE7-162**, que el **Formato Básico Minero anual del Año 2025**, el cual fue presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través del **radicado No. 138900-0** y evento No. **895482 del 14 de abril de 2026**, fue evaluado por esta Autoridad Minera y a través del **Auto No. AUT-908-2295 del 04 de mayo de 2026**, notificada en Estado Jurídico No. **PARP-049-2026 del 05 de mayo de 2026**, se requirió correcciones bajo apremio de **MULTA**, y actualmente se encuentra dentro del término legal para dar respuesta.

11. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **FE7-162**, que las siguientes obligaciones:
-Declaración de producción y liquidación de Regalías del **Trimestre I del año 2026**, diligenciada en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA-, a través del evento No. **892746 del 09 de abril de 2026** y **radicado SGD No. 20269080405862 del 10 de abril de 2026.**
- Póliza minero Ambiental No. 41-43-101004419 anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. el día 16 de diciembre de 2025, con vigencia desde el día



ESTADOS

03 de diciembre de 2025 hasta el día 03 de diciembre de 2026 y con una suma asegurada por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$6.660.116), presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través del **evento No. 854602 y radicado No. 132410-0 del 21 de enero de 2026.**

- Programa de Trabajos y Obras- PTO presentada en la plataforma zeta con **ID Radicación No. 993 del 10 de enero de 2026.**

Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y los mismos serán debidamente resueltos a través de actos administrativos separados e independientes, los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026.**

12. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea**



imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.

13. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

14. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de ***Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá **"presentado"** ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

15. INFORMAR que, consultando el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que el Contrato de Concesión No. **FE7-162**, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y



ESTADOS

recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026.**

- 16. INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/control-produccion>.
- 17. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. **41-43-101004419 anexo 0**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".
- 18. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026.**
- 19. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 13 - de 13

					<p>20. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 161 FE7-162 CT071 2026</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **7 de mayo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-051-2026 DEL 7 DE MAYO DE 2026